

CIRCULAR No 0022 2021

DE: Subsecretaría Administrativa y Financiera

PARA: Servidores Públicos de la Planta Administrativa con Vinculación Provisional, Vacante Definitiva, en las Siguietes Situaciones: En condición de Discapacidad, Padres o Madres Cabeza de Hogar o en condición de Prepensionados

FECHA: Nueve (09) de agosto de 2021

ASUNTO: Solicitud de historia laboral y documentación que acredite las siguientes situaciones: condición de discapacidad, padres o madres cabeza de hogar o en condición de prepensionados.

Cordial saludo,

- Atendiendo la **Circular No 20210510008623** de fecha 30 de julio de 2021, emanada de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación del Atlántico, y al concepto **No 20216001033102** del 18 de junio de 2021, y frente a la obligación que le surge a la administración con referencia a los servidores públicos con vinculación provisional con especial protección constitucional a los cuales se les debe brindar un trato preferencial, se toman las siguientes medidas:
 1. Se les solicita a los servidores públicos con vinculación provisional vacante definitiva adscritos a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico que se encuentren en una de las siguientes situaciones: **CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, PADRES O MADRES CABEZA DE HOGAR O EN CONDICIÓN DE PREPENSIONADOS**, remitir a este despacho la documentación que lo acredite atendiendo a las siguientes consideraciones:
 - A. Situación de Prepensionados: todo el personal que le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez. Debe remitir su información relacionada con tiempos de cotización.

- B. Situación de Discapacidad. Deberán acreditar su condición, aportando toda la documentación que demuestre su situación y certificación de su EPS.
- C. Madres y padres cabeza de familia, o con responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, que no cuentan con la ayuda de otros miembros de la familia o su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física. Deberá aportar la documentación que la demuestre, así como certificado de la EPS para los casos de discapacidad.

Es importante aclarar, que los servidores públicos vinculados en provisionalidad que sean sujetos de especial protección constitucional, por esa sola condición no se les otorga un derecho indefinido a permanecer en el cargo, teniendo en cuenta que las personas que acceden a un cargo en carrera por concurso de mérito, tienen igualmente un derecho constitucional, que se debe respetar.

La documentación anteriormente solicitada deberá ser remitida al correo electrónico provisionalesconcurso@gmail.com y se recibirá hasta el día 20 de agosto de 2021

Atentamente,

PABLO ANDRES MORILLO VIÑAS
Subsecretaria Administrativo y Financiero
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: Sofía Herrera Moreno, Profesional Universitario (e)
Revisó: Neil Badrán Arrieta, Profesional Especializado (e)